

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE CREACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014 EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, ALCALÁ DE HENARES, ARANJUEZ, COSLADA, LEGANÉS, TORREJÓN DE LA CALZADA Y VENTURADA Y DE APROBACIÓN DE NUEVA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA PARA UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular por estar en total desacuerdo con el contenido del Decreto cuyo dictamen nos ocupa. La FAPA no apoya el cierre de centros educativos públicos, y menos aún mientras se abren unidades en la red privada que detraen alumnado de la red pública, con el sostenimiento de fondos públicos y con el impulso y la connivencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La FAPA expresó en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar su rechazo a la norma y planteó varias cuestiones a la Administración para que fueran respondidas, algunas, como ahora diremos, no obtuvieron contestación alguna.

1) Se trasladó a los representantes de la Administración la situación generada con la forma de actuar de la Consejería de Educación de la cual forman parte, que no es otra que enviar el proyecto de Decreto al Consejo Escolar para que sea dictaminado después de haber tomado las decisiones objeto del mismo y haberlas ejecutado ya. Ello, como conoce la Consejería por sentencias anteriores de los Tribunales de Justicia que ha cosechado en contra de sus actuaciones, es ilegal, puesto que la petición de dictamen debe hacerse de forma previa a la ejecución de los actos que el Decreto contiene.

Así, la Consejería de Educación ya comunicó a las diferentes Comunidades Educativas de los centros afectados que se procederá al cierre de los mismos una vez termine el presente curso escolar, para lo cual ha impedido que se pudieran realizar los procesos de solicitud

de plaza en dichos centros, realizando de facto el cierre de los mismos al impedir que pueda recibir nuevo alumnado, y ha gestionado ya dónde serán ubicados los alumnos y alumnas cuyos centros cierran sus puertas.

Por tanto, incumple de nuevo los mandatos judiciales expresados en las sentencias y hace irrelevante el dictamen que apruebe el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, mostrando de nuevo su más que demostrada intención de ningunear al máximo órgano de participación de la Comunidad Educativa madrileña y, en este caso además, desoír a los órganos judiciales. Todo ello puede llevar nuevamente a la exigencia de responsabilidades judiciales.

Siendo lo anterior extremadamente importante, no mereció ninguna consideración por parte de los representantes de la Administración, que actuaron como si nadie hubiera dicho algo al respecto.

2) Se preguntó a los representantes de la Administración dónde está el derecho de elección de las familias que solicitan plazas en los centros públicos y optan por un modelo determinado dentro de dicha red, como ocurre por ejemplo por las familias que quieren escolarizar a sus hijos e hijas en las Escuelas Infantiles con un modelo integrado desde los cero a los seis años o, como en algunos casos sucede y ocurre en concreto con algunos centros educativos que se ven afectados por este Decreto, con un modelo de Escuela Infantil que escolariza a niños y niñas desde los tres a los seis años.

Siendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid un defensor, según dice públicamente, de que deben ser las familias las que tengan la palabra a la hora de elegir el modelo de educación que quieren para sus hijos e hijas, motivo por el cual, según argumentan, han puesto en marcha normativa específica que intenta blindar ese supuesto derecho a elegir, en la cual afirma que la oferta educativa debe estar condicionada a la demanda de las familias, no se encuentra razón alguna aceptable para que le veté ese teórico derecho a las familias cuando lo tratan de ejercer dentro de la red pública.

La respuesta de los representantes de la Administración no pudo ser más evasiva en un primer momento, argumentando que la Administración tiene la obligación de hacer una programación de la red de centros, argumento que se contradice con los que se usan cuando se defiende el supuesto derecho mencionado a la elección de centro educativo.

La FAPA insistió en este punto para que la respuesta no fuera evasiva sino directa y nos encontramos con dos argumentos por parte de los representantes de la Administración, ambos rechazables.

El primero, que no es posible que las familias opten por un modelo concreto dentro de las Escuelas Infantiles públicas, puesto que, según sus palabras, no puede existir un modelo en cada centro educativo, sino que, aunque las cosas puedan hacerse aparentemente de diversas maneras, en el fondo son lo mismo y sólo puede existir un modelo. Cabe añadir que, de sus palabras, se deduce que el modelo lo marca la Consejería de Educación. Además de ser un argumento que va en contra de la legislación vigente, según la cual cada centro educativo, y las Escuelas Infantiles públicas lo son a diferencia de las guarderías privadas que son meros aparcamientos de niños según la óptica de la Consejería y de buena parte de sus titulares, tiene que elaborar, aprobar y desarrollar un Proyecto Educativo propio, es decir, tiene que tener su propio modelo dentro de un marco general, que en Educación Infantil es bastante amplio, y tiene derecho a tenerlo aunque no le gusté a la Consejería. Para impedirlo, no sólo tiene que legislar en contra de la autonomía de los centros, algo que se contradice con sus propios argumentos en relación con otras normas, sino que exigiría un cambio legislativo en el marco normativo estatal, algo para lo que no tiene competencias, aunque en demasiadas ocasiones actúe como si las tuviera.

El segundo argumento dado fue que el desmantelamiento del modelo educativo de las Escuelas Infantiles públicas, integrado desde los cero a los seis años, empezó con el Gobierno del PSOE en la Comunidad de Madrid. El argumento de la herencia recibida es utilizado con demasiada frecuencia pero en este caso parece una burla a la inteligencia. Con independencia de lo que pudiera hacer otro Gobierno anterior y la obligación de los posteriores de seguir por la misma senda o no, es impresentable que se aluda a una actuación, si es que existió, que se debería haber producido en el siglo pasado, puesto que la Comunidad de Madrid sólo ha tenido Gobiernos del Partido Popular desde que ésta asumió las competencias en educación en el año 1.999. Si no fuera por la falta de respeto hacia quien lo escucha, podría servir para darle un momento jocoso a una reunión que tiene de todo menos un carácter divertido.

Expresado nuestro rechazo a estos argumentos, se trasladó por parte de los representantes de la Administración que eliminar en los

centros la oferta de plazas de tres a seis años permitiría poner en marcha en esos espacios otras nuevas de cero a tres años. La FAPA expresó entonces que, en ese caso, los representantes de la Administración estaban afirmando que las Escuelas Infantiles pasarían a ser de cero a tres años, y de titularidad pública y gestión pública como lo son en este momento. Llegados a este punto, dichos representantes decidieron no contestar a este aspecto, con lo que, ni lo confirmaron ni lo desmintieron. Veremos en un futuro si la actuación sólo supone eliminar red pública de gestión pública de tres a seis años o si, además, los centros que ahora se cierran pasan a ser red pública con la gestión privatizada en el tramo de cero a tres.

3) Se mencionó por parte de la FAPA la doble vara de medir que se tiene en función de que hablemos de centros públicos o de centros educativos privados concertados. Así, mientras que para los segundos la legislación actual contempla que la rescisión del concierto en un centro privado deberá hacerse de forma progresiva para no perjudicar el derecho de las familias; para los primeros, los centros públicos, el cierre puede hacerse, y habitualmente se hace, de forma brusca, finalizando la actividad del centro educativo de golpe y dejando a todas las familias con el proceso de enseñanza interrumpido y despreciando el derecho a mantener el Proyecto Educativo por el que optaron las mismas. En este caso, los derechos de las familias se vulneran y parece que éstas sólo pueden agradecer que la Administración les dé otra plaza lo más cercana posible. Esta forma de actuar es inaceptable y, a juicio de la FAPA, cuando menos, dudosamente legal.

A este respecto, el argumento que se usó por parte de los representantes de la Administración fue que los cierres no causan trastorno alguno a las familias, puesto que sólo tienen que desplazarse 300 metros. La FAPA rechazó este argumento, no sólo porque en muchos casos los 300 metros están, en el mejor de los supuestos, mal medidos, sino porque supone un desprecio hacia las mismas al ignorar sus necesidades y los perjuicios reales que se les causan, porque se les causan en mayor o menor medida. Además, supone también, que es lo más grave, despreciar lo que sienten los propios niños y niñas cuando, de repente, se quedan sin su centro de referencia, sin sus grupos aula habituales, sin una parte o todos sus profesores, sin los espacios habituales de socialización, de formación, etc. Supone en definitiva que son las necesidades de la Consejería las que son atendidas en lugar de las de los ciudadanos, es decir, que en lugar de legislar para solucionar los problemas de los ciudadanos,

principal objetivo de la política, se legisla contra ellos o para provocarlos, como es el caso.

4) Debemos llamar la atención sobre que los representantes de la Administración reconocieran que se trataba de cierre de centros, aunque el Decreto no utilice ese término en ningún momento, pero dichos representantes explicaron que, efectivamente, los cierres se estaban haciendo básicamente de dos maneras, bien como fusiones cuando el tamaño de los centros fusionados es muy parecido, o por integración cuando uno es sensiblemente más pequeño que el otro. Luego, por tanto, estamos ante cierres aunque trate de obviarse ese término por lo que ello supone.

5) La FAPA pidió que los representantes de la Administración aportarán los datos cuantitativos que justificasen la decisión a tomar, puesto que se dice que son centros que no reciben peticiones suficientes de escolarización, aunque las Comunidades Educativas afirmen lo contrario y puedan en determinados casos demostrarlo. La Administración afirmó que los datos justificaban sus actuaciones, pero no aportó información alguna al respecto. Si dicha información validara su proceder ¿qué gana la Consejería con ocultarlos? Salvo desprestigiar al Consejo Escolar al impedirle ejercer correctamente las funciones que tiene encomendadas, sólo puede pensarse en razones de ocultamiento de la realidad para que no pueda demostrarse que la Consejería actúa contra la legislación vigente, buena parte de la misma puesta en marcha por ella misma.

Tampoco este asunto mereció respuesta alguna y los datos no fueron aportados, ni por escrito ni de forma verbal. No se aportó ningún dato ni cuantitativo ni cualitativo sobre el contenido del Decreto. El Consejo Escolar ha tenido que dictaminar el Decreto únicamente con el borrador del mismo, lo cual crea también serias dudas legales al respecto.

6) Por otra parte, la FAPA preguntó por la indefinición existente en el Decreto sobre el momento en el que los centros que se ponen en marcha o se integran van a tener elegidos sus Directores y constituidos o actualizados sus respectivos Consejos Escolares. La respuesta de los representantes de la Administración también fue ambigua, trasladando que lo antes posible y que la intención era que todo ello estuviera listo cuando se iniciara el próximo curso escolar, algo que, a juicio de la FAPA, es bastante improbable, al menos en el caso de los Consejos Escolares.

7) La FAPA comentó que no todos los centros educativos obedecen a esa teórica situación, que argumenta la Consejería, según la cual se trata de cerrar centros educativos públicos con baja demanda por parte de las familias y cuyo cierre goza del acuerdo de todas las partes y, siempre, de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Por supuesto, para la FAPA la responsabilidad de que un centro pierda alumnado hasta llegar a ser poco "demandado" por parte de las familias es, salvo raras excepciones, de la Consejería de Educación y de su política de desmantelamiento de la red pública y de potenciación y financiación de la red privada, con o sin concierto. Se hizo un breve comentario en el sentido de que habría mucho que hablar sobre ello en los casos en los que esto ha sucedido, aunque no era objeto de la reunión y no se entraría expresamente en ello, pero si afirmamos que existe esta actuación consciente de perjudicar a la red pública.

Pero es que, además, la base argumental de la Consejería de Educación es falsa, como puede observarse expresamente, por ejemplo, con relación a las Escuelas Infantiles Verbena y Valle-Inclán del municipio de Leganés, afectadas por este Decreto con el cierre de sus respectivas actividades para el próximo curso escolar. Con relación a las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una moción por unanimidad de todos los grupos municipales el pasado día 30 de mayo. Dicho Pleno tiene la siguiente composición: Partido Popular, 12 concejales (gobierno municipal); Partido Socialista Obrero Español, 8 concejales; Unión por Leganés, 4 concejales; e Izquierda Unida-Los Verdes, 3 concejales.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento puede comprobarse en el Acta de dicha sesión, así como en la Web institucional del Ayuntamiento:

http://www.leganes.org/portal/contenedor_ficha.jsp?seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&contenido=89844&nivel=1400&tipo=8&codMenuPN=5&codMenu=141

No obstante, se transcribe el punto correspondiente que figura en el mismo:

"Punto 14.- Se aprobó por unanimidad la moción para que el Pleno del Ayuntamiento de Leganés fije posición respecto de los colegios de escuelas infantiles Verbena y Valle Inclán."

Igualmente, se reproduce literalmente el contenido de la moción aprobada, que es el siguiente:

"MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS RESPECTO A LOS COLEGIOS VERBENA Y VALLE INCLÁN

Desde el 12 de noviembre de 2012, las Comunidades Educativas de los Colegios de Educación Infantil Verbena y Valle Inclán están manifestando alto y claro su negativa al cierre de sus respectivos colegios. Profesores, madres y padres y personal no docente de estos colegios han protagonizado (y siguen haciéndolo) una de las movilizaciones sociales más importantes en la ciudad de Leganés, dando ejemplo de civismo, compromiso e implicación. Numerosas entidades sociales, asociaciones y partidos políticos de la ciudad han secundado estas reivindicaciones.

Verbena y Valle Inclán representan un modelo educativo que ha estado vigente en la ciudad de Leganés durante los últimos 30 años. Un modelo construido entre todos, para todos, donde los niños y niñas son educados con un proyecto educativo ejemplar posibilitado por el entorno y las condiciones de estos centros; un modelo educativo 3-6 años incardinado perfectamente en el modelo educativo de la ciudad y auspiciado por la Comunidad de Madrid durante los últimos 25 años.

A pesar de las movilizaciones ciudadanas, ampliamente respaldadas por la sociedad leganense, la Comunidad de Madrid siguió con su plan de cerrar ambos centros hasta el punto de no haberse incluido los centros de Verbena y Valle Inclán en el periodo ordinario de escolarización celebrado entre el 25 de abril y el 10 de mayo. Es necesario recordar que, al menos durante la pasada legislatura, la Comunidad de Madrid siempre ha solicitado el consenso del Ayuntamiento de Leganés antes de modificar el mapa educativo de la ciudad.

Por todo ello, el ayuntamiento de Leganés se manifiesta institucionalmente a través del Pleno Municipal con la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO.- Solicitar y exigir a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid la apertura de un plazo extraordinario de escolarización inmediato para los colegios de educación infantil Verbena y Valle Inclán de Leganés. Dicho plazo será comunicado a los vecinos y vecinas a través de una nota informativa colocada en todos los portales de la ciudad.

SEGUNDO.- La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid se comprometerá a mantener abierto durante un mínimo de 3 cursos cualquiera de los CEI Verbena o Valle Inclán si se escolarizan un mínimo de 14 nuevos alumnos de 3 años.

TERCERO.- El Ayuntamiento Pleno reprueba con la mayor rotundidad la decisión de la Comunidad de Madrid de cerrar estos dos colegios. Si la Comunidad de Madrid no abre este periodo extraordinario de matriculación para los CEI Verbena y Valle Inclán estará impidiendo a la comunidad educativa de Leganés continuar con un modelo de educación pública y de

calidad que ha caracterizado a nuestro municipio, y cercenando una parte muy significativa del sistema educativo de la ciudad.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Leganés se compromete a prestar asesoramiento jurídico a aquellas familias que decidan emprender acciones legales contra el cierre de los citados colegios.

De la presente moción se dará íntegramente cuenta y traslado oficial al presidente de la Comunidad de Madrid, a la consejera de Educación, a la Dirección de Área Territorial, a los grupos políticos de la Asamblea de Madrid, así como a todas las AMPAS de los colegios e institutos de Leganés; además de a toda la ciudadanía de Leganés a través de los medios de información habituales."

Debemos añadir que los representantes de la Administración negaron la existencia de este acuerdo, unánime en contra del cierre de estos centros y de reprobación a las actuaciones de la Consejería de Educación. ¿Se hizo por desconocimiento? Quizás, aunque si ello fuera así, también demostraría la nula importancia que la Consejería da a lo que opinen los Ayuntamientos afectados, desprecio que sufren de forma máxima las Comunidades Educativas afectadas de estos centros educativos, al igual que las de los restantes. Se han movilizad y realizado todo tipo de actuaciones para intentar que los mismos sigan funcionando y así impedir que sus derechos sean vulnerados, pero nada de eso le ha preocupado lo más mínimo a un Gobierno Autónomo que legisla contra los ciudadanos.

Pero, existiera o no desconocimiento, consideramos obligado exigir que, al menos en el caso de estos dos centros, donde el Ayuntamiento está en contra de los cierres, estos no se produzcan. Ello debería ser la consecuencia lógica si la Directora General de Educación Infantil y Primaria cumpliera con lo que se deduce de sus propias palabras, expresadas ante la Comisión de Educación de la Asamblea de Madrid, el pasado día 3 de abril (Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid nº 359, página 19469), donde afirma, con relación a otro de los centros afectados por cierre:

"Cuando los centros son de titularidad pública, como es el caso de Carrusel, aunque me cuenta usted lo de ese Pleno municipal, se ha pedido la conformidad al Ayuntamiento titular y se ha obtenido."

Es evidente que, en función del acuerdo unánime del Ayuntamiento de Leganés, la Consejería de Educación no tiene la conformidad del mismo para realizar los cierres de los centros educativos Verbena y Valle-Inclán de dicha localidad.

Quizás, por eso, la propia Directora General de Educación Infantil y Primaria, en representación de la Administración, negó la existencia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

En cualquier caso, ahora se podrá comprobar si el argumento es cierto y los centros permanecerán abiertos, o si fue un engaño a los representantes políticos de esta Comunidad en la Comisión mencionada.

Madrid, 11 de junio de 2013